



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE DOSBARRIOS

De conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el decreto de la Alcaldía 81/2020 por el que se acuerdan delegaciones a favor de Concejales con el siguiente tenor literal:

Primero: Efectuar las delegaciones especiales que se señalan a favor de los siguientes Concejales:

Concejal don Tomás Antonio Carpintero Megía, delegación especial de Agricultura, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana.

Concejala doña Ana Belén Valero Fernández, delegación especial de Urbanismo e Infraestructuras, Educación, Empleo y Bienestar Social.

Concejal don Luis Prados Aunió, delegación especial de Cultura, Deporte, Juventud y Economía.

El alcance las funciones de esta delegación se circunscriben al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con los ámbitos anteriormente citados, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

Segundo: Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Cuarto: Dar cuenta al pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Dosbarrios, 29 de junio de 2020.–La Alcaldesa, María del Carmen Portillo Pedraza.

N.º I.-5687